



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Corporación de 2026 a favor de la Fundación Canaria Pequeño Valiente.

Expediente: E2026008645

Vista la solicitud recibida por parte de la Fundación Canaria Pequeño Valiente, para la concesión de la subvención nominativa incluida en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2026, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 29 de abril de 2026 la Fundación Canaria Pequeño Valiente solicita colaboración al Cabildo Insular de Tenerife para el Proyecto "Pequeño Valiente", que incluye las siguientes actividades:
- a) Valientes en forma 2026.
 - b) Carrera Rainbow Family.
- II.- La presente subvención está incluida con el carácter de nominativa en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente año, aprobado por el Pleno de esta Corporación.

Aplicación presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe
26.0811.3412.48940	Proyecto Pequeño Valiente	Fundación Canaria Pequeño Valiente	50.000,00 €

- III.- El expediente incluye la siguiente documentación:

- **Solicitud** de subvención directa presentada por la Fundación Canaria Pequeño Valiente para la ejecución del Proyecto "Pequeño Valiente", por importe de 50.000 € y con el siguiente desglose:
 - Proyecto valientes en forma 2026.
 - Organización y realización de la Carrera Rainbow Family Pequeño Valiente 2026.
- Memoria descriptiva del evento.
- Presupuesto del evento. Asignándose a cada una de las actividades incluidas en el mismo las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	gSg6WiP2JXg3LYnCAZidQg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/05/2026 12:23:47
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	15/05/2026 12:22:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gSg6WiP2JXg3LYnCAZidQg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10





“VALIENTES EN FORMA”			
Gastos		Ingresos	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Sueldo y Plus de campamento Plus camino de Santiago	35.000,00 €	Cabildo Insular de Tenerife	40.000,00 €
Material para las actividades	5.000,00 €		
TOTAL	40.000,00 €	TOTAL	40.000,00 €

CARRERA “RAINBOW FAMILY”			
Gastos		Ingresos	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Diseño de proyecto, trabajo de redes y web	750,00 €	Cabildo Insular de Tenerife	10.000,00 €
Inscripciones y plataforma de inscritos	325,00 €	Inscripciones de la Rainbow Family	4.000,00 €
Gestiones de seguros sanitarios, participaciones, etc	90,00 €	Otros patrocinadores	18.000,00 €
Logística	710,00 €		
Speaker y animación	350,00 €		
Extras (alquiler de banderas, dorsales, cronómetros, fotógrafos, gymsack, etc)	2.659,00 €		
Vestimenta (camiseta participantes y staff)	1.673,00 €		
Extras (arco de meta y colores, transporte de vallas, sonido, escenario, actuaciones musicales, plan de seguridad, carpas, faldón, animación, canon de marca, diseño, rueda de prensa, recursos para montaje, food truck)	15.179,00 €		
Producción (gestiones y dirección de evento, coordinación y equipo de trabajo, personal laboral, vehículos y transporte de material, estancia del equipo y comidas)	8.180,00 €		
Otros gastos	2.084,00 €		
TOTAL	32.000,00 €	TOTAL	32.000,00 €

- Intermediación positiva de estar al corriente de las deudas con la Agencia Tributaria del Estado, de fecha 30 de abril 2026.

Código Seguro De Verificación	gSg6WiP2JXg3LYnCAzidQg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	15/05/2026 12:23:47
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes		Firmado	15/05/2026 12:22:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gSg6WiP2JXg3LYnCAzidQg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/10





- Intermediación positiva de estar al corriente de las deudas con la Agencia Tributaria de Canarias, de fecha 30 de abril de 2026.
- Intermediación positiva de estar al corriente de las deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 30 de abril de 2026.
- Certificado del Cabildo de Tenerife acreditativo de estar al corriente de deudas y de reintegros de subvenciones previas, de fecha 30 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Una subvención es toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumpla los requisitos previstos en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- El régimen jurídico de aplicación a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife viene dado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **LGS**), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante **RLGS**), por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante **OGS**) y por el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife.

III.- El objeto de la subvención consiste en una aportación económica para la realización del Proyecto “Pequeño Valiente”, que incluye las siguientes actividades, dirigidas al fomento de la actividad deportiva en las familias y cuya descripción se incluye en la memoria aportada por la entidad solicitante:

- “Valientes en forma”
- Organización y ejecución de la carrera “Rainbow Family”.

Dicho objeto se corresponde con una competencia insular en virtud de lo previsto en el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (en adelante LC), que incluye la siguiente competencia de los cabildos insulares:

*“o) Cultura, **deportes**, ocio y esparcimiento. Patrimonio histórico-artístico insular. Museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma.”*

Asimismo, el artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, establece que:

“1. Las administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen.”

IV.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS se certifica por este servicio gestor lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	gSg6WiP2JXg3LYnCAzidQg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/05/2026 12:23:47	
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	15/05/2026 12:22:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gSg6WiP2JXg3LYnCAzidQg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/10





- Se trata de una subvención nominativa de carácter anticipada a la ejecución del objeto subvencionado cuyo pago se prevé a partir de la adopción del acto de otorgamiento.
- No se ha dictado, frente a la persona jurídica en cuestión, resolución de procedencia de reintegro de subvención o pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el art.37 LGS. Asimismo, consta en el expediente certificación acreditativa del cumplimiento del beneficiario de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- No se ha acordado, como medida cautelar, retención alguna de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a esta subvención.

De conformidad con el art. 34.5 LGS el beneficiario debe hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. A este respecto, consta que la entidad beneficiaria cumple.

V. El art. 28 de la LGS, así como el art. 65 del RLGS, determinan que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

Y, en el mismo sentido, la mencionada Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto indica que la resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Al respecto, el artículo 20 de la OGS de este Cabildo establece que las subvenciones nominativas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

VI. El abono anticipado de la subvención está previsto en los artículos 17.3.K) y 34.4 LGS, que contemplan la posibilidad de efectuar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo actuaciones inherentes a la subvención.

A este respecto, en virtud del art. 42.2.d) del RLGS, las entidades no lucrativas que realicen programas o proyectos de acción social están exonerados de constituir garantías.

VII.- En virtud del art.31 LGS son considerados gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad.

Código Seguro De Verificación	gSg6WiP2JXg3LYnCAZidQg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/05/2026 12:23:47	
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	15/05/2026 12:22:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gSg6WiP2JXg3LYnCAZidQg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/10	





Asimismo, el art.84.1 faculta al órgano concedente a la comprobación de la justificación posterior, habiendo el beneficiario presentado una relación de gastos y, en caso de otorgarse de acuerdo a un presupuesto, indicando las desviaciones acaecidas.

La administración tiene la potestad de permitir un cierto margen de desviación, siempre y cuando el gasto responda a la naturaleza de la actividad, durante su plazo de ejecución, y no implique conceptos no autorizados.

VIII.- La presente subvención cumple los requisitos básicos definidos en el acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2025, de aprobación del nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el sector público de los expedientes de gastos de personal, contratación administrativa de obras, servicios y suministros; encargos a medios propios y encomiendas; y subvenciones y aportaciones a entidades dependientes.

IX. El otorgamiento de la presente subvención está expresamente previsto el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, por lo tanto, no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
26.0811.3412.48940	50.000,00 €

X.- A la vista de lo dispuesto en el art.20.8 LGS y el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa deberá ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

XI.- El órgano competente es la Sra. Consejera con Delegación en Deportes, como órgano superior con funciones ejecutivas con competencia en materia de fomento del deporte en virtud de Resolución del Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes nº R0000096596, de 27 de febrero de 2025, en relación con la Base 72 de ejecución del presupuesto de 2026, por la que se establece que la concesión de las subvenciones nominativas corresponderá al Órgano Superior o Directivo competente del área.

XII.- En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 25 de febrero de 2026 (nº AC0000027357), apartado segundo, es competente la Sra. Consejera con Delegación en Deportes para la incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de subvenciones nominativas del Anexo II no previstas en el Plan.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Deportes y de la Intervención General, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación	gSg6WiP2JXg3LYnCAZidQg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/05/2026 12:23:47	
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	15/05/2026 12:22:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gSg6WiP2JXg3LYnCAZidQg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/10	



PRIMERO. - Incorporar, con carácter previo, la presente subvención al Plan Estratégico del Cabildo Insular de Tenerife y comunicar la incorporación a la Consejería de Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

SEGUNDO. - Conceder a la Fundación Canaria Pequeño Valiente, con C.I.F G76349273, (NIT 399399) una subvención nominativa por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con el objeto ejecutar el proyecto “Pequeño Valiente”, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Objeto de la subvención: Aportación económica destinada a la ejecución del Proyecto “Pequeño Valiente”, que incluye las siguientes actividades:

a) “Valientes en forma 2026”

b) Organización y realización de la carrera “Rainbow Family Pequeño Valiente 2026”

2. Régimen jurídico: la presente subvención se regirá, en lo no previsto expresamente en la presente Resolución, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004, modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021.

3. Crédito presupuestario:

Actividad	Crédito
Valientes en forma	40.000,00 €
Carrera Rainbow Family	10.000,00 €
TOTAL	50.000,00 €

4. Ámbito temporal de la actividad subvencionada: las actividades deportivas previstas a realizar en el marco del Proyecto “Pequeño Valiente” se ejecutarán durante la anualidad de 2026, finalizando dicho plazo el 31 de diciembre de 2026.

5. Subcontratación: se podrá subcontratar hasta el 75 % de las actuaciones objeto de la subvención de los gastos en los que debe incurrir el beneficiario de la subvención para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada (gastos de transporte, hospedaje, manutención, etc.).

6. Modificación de la resolución de concesión de la subvención: el beneficiario podrá solicitar de forma justificada la modificación de la resolución en el caso de

Código Seguro De Verificación	gSg6WiP2JXg3LYnCAZidQg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/05/2026 12:23:47
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	15/05/2026 12:22:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gSg6WiP2JXg3LYnCAZidQg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10





que varíen las circunstancias que justificaron su otorgamiento (artículo 64 del RLGS).

7. Abono de la subvención: pago anticipado de la anualidad contemplada en el presupuesto de 2026 a partir de la adopción del acto de otorgamiento.

8. Garantía: no se establece.

9. Justificación: Una vez ejecutada la totalidad de las actividades deportivas previstas en el marco del Proyecto “Pequeño Valiente”, la Fundación Canaria Pequeño Valiente, deberá justificar el destino de los fondos aportados por el Cabildo de Tenerife, dentro de los **tres (3) meses siguientes** a la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria económica: liquidación del presupuesto de ingresos (aportación propia, patrocinios, subvenciones, etc.) y gastos (gastos de recursos humanos, materiales, seguros, camisetas, etc.) realizados para la ejecución de la actividad subvencionada.

b) Memoria descriptiva de la actividad subvencionada, donde se contenga al menos:

- 1) Lugares, fechas de celebración y descripción de las actividades realizadas.
- 2) Objetivo general y objetivos específicos perseguidos en cada actividad.
- 3) Número de personas beneficiarias de las actividades del Proyecto “valientes en forma” y número de personas participantes de la Carrera “Rainbow Family”.
- 4) Memoria gráfica de las actividades, donde aparezca la difusión de la alusión al Cabildo Insular de Tenerife.
- 5) En el caso de la Carrera “Rainbow Family”, memoria de impacto social o mediático o repercusión en los medios de la misma (tanto *online* como *offline*).

c) **Facturas y/o** demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, **hasta el importe de la subvención concedida.**

Código Seguro De Verificación	gSg6WiP2JXg3LYnCAZidQg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	15/05/2026 12:23:47
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes		Firmado	15/05/2026 12:22:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gSg6WiP2JXg3LYnCAZidQg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/10





Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.

El abono del gasto subvencionable, deberá realizarse mediante transferencia bancaria cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000,00 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

10. Compatibilidad: la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11. Reintegro: procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS conforme a los siguientes criterios:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
- El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial por importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total.
- El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la LGS dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad.

12. Obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Cabildo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Código Seguro De Verificación	gSg6WiP2JXg3LYnCAZidQg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	15/05/2026 12:23:47
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes		Firmado	15/05/2026 12:22:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gSg6WiP2JXg3LYnCAZidQg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/10





e) La entidad asume la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad necesarias para dar a conocer la financiación pública del Cabildo de Tenerife. En cumplimiento de esta obligación, se asumen las siguientes:

- Identidad gráfica: En todas las medidas de información y comunicación que la entidad lleve a cabo, se deberá exhibir de forma preeminente la expresión “FINANCIADO POR” seguido de la marca institucional DXTenerife, respetando en todo caso su manual de identidad corporativa.
- Soportes físicos y digitales: la marca deberá incluirse de manera obligatoria y claramente visible en alguno de los principales soportes empleados:
 1. Cartelería y publicidad: carteles, folletos, vallas, lonas y traseras de prensa (photocalls).
 2. Medios digitales: sitios web del evento, aplicaciones móviles y banners.
 3. Redes sociales: en todas las publicaciones de promoción del evento, mencionando @DXTenerife y etiquetando #ActivaTuVida.
 4. Material del evento: en caso de producirse dorsales, camisetas, acreditaciones o material audiovisual, se deberá integrar la citada identidad gráfica.
- Referencia verbal: en cualquier comparecencia ante medios de comunicación, notas de prensa, etc. se deberá hacer mención expresa al apoyo y colaboración económica del Cabildo de Tenerife.

f) En su caso, reintegrar remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El ingreso deberá realizarse en la cuenta **ES68-2100-9169-0122-0002-0968**, titularidad de Cabildo Insular De Tenerife, identificando la subvención y el motivo; sin perjuicio de la eventual aplicación de otro procedimiento de abono que pueda implementarse en la corporación insular.

13. Desviación en la imputación de cantidades: se admitirán desviaciones en la imputación de cantidades en conceptos de gasto en una cuantía de hasta el 20% del importe asignado a cada uno de dichos conceptos, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada, ni la desviación se aplique a conceptos de gasto no autorizados. Estas desviaciones limitadas no requerirán autorización previa.

Podrán compensarse entre sí las distintas partidas de gasto autorizadas sin necesidad de autorización previa, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada.

Código Seguro De Verificación	gSg6WiP2JXg3LYnCAZidQg		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	15/05/2026 12:23:47	
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes		Firmado	15/05/2026 12:22:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gSg6WiP2JXg3LYnCAZidQg				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	9/10	



TERCERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Fundación Canaria Pequeño Valiente, con N.I.F. G76349273 (NIT 399399), por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0811-3412-48940, número de subvención concedida 2026-000854, en concepto de subvención nominativa para la ejecución del Proyecto Pequeño Valiente.

CUARTO. ORDENAR la publicación de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal institucional de Transparencia del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

QUINTO. NOTIFICAR la resolución que se dicte a la Fundación Canaria Pequeño Valiente.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	gSg6WiP2JXg3LYnCAzidQg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/05/2026 12:23:47	
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	15/05/2026 12:22:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gSg6WiP2JXg3LYnCAzidQg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/10	

